



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

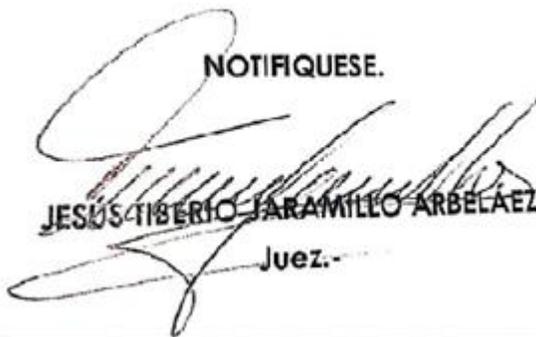
Medellín (Ant.), diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

050013110002202100117 00

Encontrándose a despacho la presente acción de tutela para su estudio, se advierte que procede su **INADMISION**, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, para que en el término de tres (3), so pena de rechazo, la señora Alejandra María Giraldo Giraldo, subsane los siguientes requisitos de que adolece la misma:

- Deberá allegar de forma completa tanto el derecho de petición elevado ante la Unidad de Víctimas, como el escrito de la tutela, teniendo en cuenta que la documentación presentada se encuentra incompleta, lo que hace imposible el estudio de la acción constitucional para su correspondiente admisión.
- Así mismo, deberá allegar la documentación antes requerida en formato pdf.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-